



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**Mejoramiento del servicio de tránsito peatonal interurbano o rural en el Camino de Herradura desde Huarcon hasta el Puente Ishpag del Caserío de Huarcon de Centro Poblado Rancas distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Ancash**", con Código Único de Inversiones N° 2643551.

Referencia : Formulario N° 001/16 (**T-519248-2024**).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 29 de octubre del 2024, mediante Formulario N° 001/16, remitido a través del Oficio N° 0195-2024-/MDSM/GDUR/MDGC, con Hoja de Ruta N° T-519248-2024, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), la Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante, FITSA) del proyecto citado en el asunto, para evaluación.
- 1.2. El 06 de enero de 2025, mediante Oficio N° 0047-2025-MTC/16, con Hoja de Ruta N° T-519248-2024, la DGAAM del MTC remitió a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, el Informe N° 3485-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que la FITSA materia de evaluación presentaba doce (12) observaciones, las cuales debían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que se proceda con la atención de las mismas.
- 1.3. El 15 de enero de 2025, mediante Formulario N°001/16, con Hoja de Ruta N° T-519248-2024, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** remitió a la DGAAM del MTC la subsanación a las observaciones advertidas a la FITSA del proyecto citado en el asunto.

II. BASE LEGAL

2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 2.1.1 El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) señala que, de acuerdo al Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.1.2 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (en adelante, ROF del MTC).
- 2.1.3 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC estipula que la DGAAM del MTC es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 135 del ROF del MTC, en concordancia con el artículo 140 de la referida norma, dicha entidad, por intermedio de la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, DEA), cuenta con la función de aprobar Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al sector transportes.

2.2. RESPECTO A LA FITSA EN EL SECTOR TRANSPORTE

- 2.2.1 El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que **todo titular de proyectos, actividades u obras, que no estén comprendidos en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), deberá presentar una FITSA**, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.2.2 El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

*medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; **asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).***

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan

(...)

11.6 La FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE.

2.2.3 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, *"en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente"*.

2.2.4 Así, en la línea de lo indicado en el artículo 11.4 del RPAST, los **"Formatos de Ficha Técnica Socio Ambiental"** tienen carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acoge a la Presunción de Veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST; y a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la LPAG. En ese sentido, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** debe tener presente que **el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.

- 2.2.5 Aunado a ello, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, a través del cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, TUPA - MTC), publicado el 18 de junio de 2022, establece el Procedimiento Administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental**".

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

- 3.1.1. De la evaluación realizada a la FITSA del proyecto "**Mejoramiento del servicio de tránsito peatonal interurbano o rural en el Camino de Herradura desde Huarcon hasta el Puente Ishpag del Caserío de Huarcon de Centro Poblado Rancas distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Ancash**", con Código Único de Inversiones N° 2643551, se advierte que esta tiene por objetivo mejorar las condiciones de transitabilidad peatonal en los caminos de herradura, desde el tramo de Huarcon hasta el Puente Ishpag en el Centro Poblado de Rancas, a través de la construcción de plataforma de camino de herradura e interurbano del tramo 01 (L:52m), tramo 02 (L: 570m), tramo 03 (L:21m), tramo 04 (L:61m) y tramo 05 (L:25m), con una longitud total de 729m, con sus respectivas obras complementarias como muro seco, sardineles, instalación de baranda metálica, muro de concreto ciclópeo, canal de riego, gradería e instalación de rejilla metálica.

- 3.1.2. En atención a la naturaleza y características del proyecto (mejoramiento de transitabilidad peatonal en camino de herradura), se advierte que este no se encuentra en la Clasificación Anticipada para proyectos con características comunes del sector Transportes, según el Anexo 1 del RPAST, ni en el Listado de Inclusión del SEIA para proyectos del sector Transportes. Asimismo, a partir de la identificación y evaluación de impactos presentada, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** ha concluido que el proyecto generaría impactos ambientales de carácter no significativo, ni afectaría significativamente los criterios de protección ambiental, sustentando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del RPAST.

- 3.1.3. En ese sentido, por sus características, ubicación, naturaleza y finalidad, el proyecto no generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento, por lo que - por las características de la intervención y al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA - ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se enmarca en el supuesto del Anexo 2 del RPAST.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario citado en el asunto, se tiene lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM																																																																								
1	<p>- Requisitos de admisibilidad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Miguel David Girón Chávez, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, adjuntando la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A en donde se delega en dicha Gerencia, la facultad de suscribir instrumentos de gestión ambiental. Asimismo, la FITSA está suscrita por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). 2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ha presentado el comprobante de pago con fecha 25 de octubre del 2024 y número de recibo 037331 (0380) por derecho de tramitación. <p>- Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 11 del RPAST, así como con el contenido mínimo para FITSA establecido en el Anexo 2 del RPAST. En tal sentido, se procedió con la evaluación correspondiente de acuerdo con la disposición normativa antes referida.</p>																																																																								
DATOS GENERALES DEL SERVICIO																																																																									
2	<p>2.1 Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <p>La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS presenta la FITSA del proyecto "Mejoramiento del servicio de tránsito peatonal interurbano o rural en el Camino de Herradura desde Huarcon hasta el Puente Ishpag del Caserío de Huarcon de Centro Poblado Rancas distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2643551, la cual ha sido elaborada por la empresa consultora IG AMBIENTAL E.I.R.L., identificada con RUC N° 20601350255, inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), con Registro N° 542-2020-TRA.</p> <p>De acuerdo con lo declarado en el capítulo 5 de la citada FITSA, esta ha sido elaborada por un (01) Especialista Ambiental y una (01) Especialista Social, pertenecientes a la lista inscrita ante SENACE de la empresa consultora. Los datos de la empresa consultora y de los profesionales que participan de su elaboración se presentan en el Cuadro N° 01.</p> <p style="text-align: center;">Cuadro N° 01. Datos de la empresa consultora que elabora la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">NOMBRE DE LA EMPRESA CONSULTORA</td> <td colspan="3">IG AMBIENTAL E.I.R.L.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">NÚMERO DE REGISTRO SENACE</td> <td colspan="3">542-2020-TRA</td> </tr> <tr> <td colspan="2">RUC DE LA EMPRESA CONSULTORA</td> <td colspan="3">20601350255</td> </tr> <tr> <td colspan="2">REPRESENTANTE LEGAL</td> <td colspan="3">Juver Mendoza Carranza</td> </tr> <tr> <td colspan="2">DIRECCIÓN DE LA CONSULTORA</td> <td colspan="3">Jr. Gabino Chávez N°149 – Carhuaz</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO CELULAR DEL RESPONSABLE</td> <td colspan="3">975446070</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CERTIFICADO DE HABILIDAD</td> <td colspan="3">Si (Se adjunta en Anexo)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CORREO ELECTRÓNICO</td> <td colspan="3">igambiental.eirl@gmail.com</td> </tr> <tr> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> <th>DNI</th> <th>ESPECIALISTA</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>NÚMERO DE COLEGIATURA</th> </tr> <tr> <td>Juver Mendoza Carranza</td> <td>09886712</td> <td>Ambiental</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td>CIP N°186381</td> </tr> <tr> <td>Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez</td> <td>19842269</td> <td>Social</td> <td>Sociólogo</td> <td>CSP N°2600</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: FITSA del proyecto.</p> <p>Se adjuntó en el Anexo 6 de la FITSA, la ficha de registro de la empresa consultora a cargo, así como los certificados de habilidad profesional de los especialistas que participaron en su elaboración.</p> <p>2.2 Datos del titular, Descripción breve del servicio, características principales y sus componentes</p> <p style="text-align: center;">Cuadro N° 02. Datos del titular</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS DEL TITULAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR</td> <td>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS</td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE*</td> <td>Manuel Carlos Ugarte Medina</td> </tr> <tr> <td>RUC O DNI</td> <td>20166544000</td> </tr> <tr> <td>CORREO ELECTRÓNICO</td> <td>munidesanmarcos@munidesanmarcos.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>TELF. DE CONTACTO</td> <td>967030184</td> </tr> </tbody> </table>	DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE					NOMBRE DE LA EMPRESA CONSULTORA		IG AMBIENTAL E.I.R.L.			NÚMERO DE REGISTRO SENACE		542-2020-TRA			RUC DE LA EMPRESA CONSULTORA		20601350255			REPRESENTANTE LEGAL		Juver Mendoza Carranza			DIRECCIÓN DE LA CONSULTORA		Jr. Gabino Chávez N°149 – Carhuaz			TELÉFONO CELULAR DEL RESPONSABLE		975446070			CERTIFICADO DE HABILIDAD		Si (Se adjunta en Anexo)			CORREO ELECTRÓNICO		igambiental.eirl@gmail.com			NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESPECIALISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE COLEGIATURA	Juver Mendoza Carranza	09886712	Ambiental	Ing. Ambiental	CIP N°186381	Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez	19842269	Social	Sociólogo	CSP N°2600	DATOS DEL TITULAR		NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	REPRESENTANTE*	Manuel Carlos Ugarte Medina	RUC O DNI	20166544000	CORREO ELECTRÓNICO	munidesanmarcos@munidesanmarcos.gob.pe	TELF. DE CONTACTO	967030184
DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL CON REGISTRO EN SENACE																																																																									
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSULTORA		IG AMBIENTAL E.I.R.L.																																																																							
NÚMERO DE REGISTRO SENACE		542-2020-TRA																																																																							
RUC DE LA EMPRESA CONSULTORA		20601350255																																																																							
REPRESENTANTE LEGAL		Juver Mendoza Carranza																																																																							
DIRECCIÓN DE LA CONSULTORA		Jr. Gabino Chávez N°149 – Carhuaz																																																																							
TELÉFONO CELULAR DEL RESPONSABLE		975446070																																																																							
CERTIFICADO DE HABILIDAD		Si (Se adjunta en Anexo)																																																																							
CORREO ELECTRÓNICO		igambiental.eirl@gmail.com																																																																							
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESPECIALISTA	PROFESIÓN	NÚMERO DE COLEGIATURA																																																																					
Juver Mendoza Carranza	09886712	Ambiental	Ing. Ambiental	CIP N°186381																																																																					
Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez	19842269	Social	Sociólogo	CSP N°2600																																																																					
DATOS DEL TITULAR																																																																									
NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS																																																																								
REPRESENTANTE*	Manuel Carlos Ugarte Medina																																																																								
RUC O DNI	20166544000																																																																								
CORREO ELECTRÓNICO	munidesanmarcos@munidesanmarcos.gob.pe																																																																								
TELF. DE CONTACTO	967030184																																																																								

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccddstd.mtc.gob.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM															
	DIRECCIÓN LEGAL	Jr. Progreso Nro. 332, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash														
	(*) Nota: La FITSA se encuentra suscrita por el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano, adjuntando la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A que delega en dicha Gerencia, la facultad de suscribir instrumentos de gestión ambiental. Fuente: FITSA del proyecto.															
	Cuadro N° 03. Datos del servicio															
	NOMBRE COMPLETO DEL DEL PROYECTO	“Mejoramiento del servicio de tránsito peatonal interurbano o rural en el Camino de Herradura desde Huarcon hasta el Puente Ishpag del Caserío de Huarcon de Centro Poblado Rancas distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2643551”														
	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (CUI)	2643551														
	POBLACIÓN BENEFICIARIA	150 habitantes (Centro Poblado Rancas)														
	MONTO DE INVERSIÓN (SEGÚN LA FITSA)	S/ 2,199,304.98														
	TIEMPO DE EJECUCIÓN	120 días calendarios (4 meses)														
	¿EL PROYECTO HA INICIADO EJECUCIÓN FÍSICA? (SI/NO)	No														
	EL PROYECTO NO INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN/CREACIÓN DE VÍA (SI/NO)	No														
	TIPO DE INTERVENCIÓN (SUPUESTO DE APLICACIÓN)	De acuerdo a las características del proyecto, este se encuentra dentro del supuesto de aplicación del Artículo 11 y su contenido en el Anexo 2 del RPAST (aprobado con D.S. 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008 2019-MTC).														
	VIDA ÚTIL DEL PROYECTO	10 años														
	Fuente: FITSA del proyecto.															
	Cuadro N° 04. Características actuales y proyectadas del proyecto															
	CARACTERÍSTICA TÉCNICA DE LA VÍA	CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA														
	Superficie de rodadura	En general la superficie se encuentra en mal estado de conservación, presenta diversos daños, graderías mal diseñadas														
	Breve descripción del estado de la vía	Actualmente el camino de herradura se encuentra en mal estado														
	Longitud (m.)	729														
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° TRAMO</th> <th>LONGITUD (M)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>570</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>61</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>729</td> </tr> </tbody> </table>	N° TRAMO	LONGITUD (M)	01	52	02	570	03	21	04	61	05	25	TOTAL	729
N° TRAMO	LONGITUD (M)															
01	52															
02	570															
03	21															
04	61															
05	25															
TOTAL	729															
	Numero de vías	1														
	Categoría según demanda	Camino de herradura														
	Índice Medio Diario Anual (IMDA)	No aplica														
	Cunetas	No presenta														
	N° de Carriles	1														
	Ancho de calzada	2.90														
	Ancho de berma	No presenta														
	Tipo de orografía	Tipo III accidentado														
	Pendiente Máxima	60%														
	Velocidad de diseño	No aplica														

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM		
	Bombeo	No aplica	No aplica
	Radio Mínimo	No aplica	No aplica
	Radio Máximo	No aplica	No aplica
	Numero de puentes	0	0
	Proceso Constructivo	No está en construcción	No está en construcción
	Derecho de vía	No aplica	No aplica

Fuente: FITSA del proyecto.

Ubicación Geográfica

El proyecto comprende el mejoramiento de tránsito peatonal interurbano o rural, incluyendo los siguientes componentes físicos:

- Construcción de plataforma de camino de herradura e interurbano del tramo 01(L:52m), tramo 02(L: 570m), tramo 03(L:21m), tramo 04(L:61m) y tramo 05(L:25m). Longitud total de plataforma L:729m
- Reparación de muro seco (pirca) en el tramo 02(L:137.5m)
- Construcción de muro seco (pirca) en los tramos 02(L:56m) y tramo 05(L:25m). Longitud total de muro seco L:81m.
- Construcción de sardineles en los tramos 02(L:496m), tramo 03(L:21m), tramo 04(L:87m) y tramo 05(L:25m). Longitud total de sardinel L:629m.
- Suministro e instalación de baranda metálica o pasamanos en el tramo 02(L:509.50m), tramo 02(L:21m). tramo 04(L:87m), tramo 05(25m). longitud total de pasamanos L:642.50m.
- Construcción de muro de concreto ciclópeo en los tramos 01(L:47.76m) y tramo 03(L:21m). Longitud total de muro de concreto ciclópeo L:68.76m.
- Reconstrucción de canal de riego en el tramo 02(L:62m).
- Construcción de gradería en los tramos 02(L:179.6m) y tramo 04(L:34.6m). Longitud total de gradería L:214.20m.
- Suministro e instalación de rejilla metálica L:20.43m.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** indica que el proyecto se ubica en el distrito de San Marcos, provincia de Huari y departamento de Ancash, en la zona 18 S, respecto al sistema geodésico WGS84 (World Geodetic System 1984) y sistema de coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator). Las coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto son las siguientes:

Cuadro N° 05. Ubicación Geográfica del proyecto

DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	PROGRESIVA (KM)	COORDENADAS UTM WGS - 84 ZONA 18S		LONGITUD (M)
			ESTE (M)	NORTE (M)	
Inicio	Ancash/ Huari/ San Marcos/ Rancas (Tramo 1)	0+000	262374.71	8943919.45	52
Fin		0+052	262371.80	8943868.05	
Inicio	Ancash/ Huari/ San Marcos/ Rancas (Tramo 2)	0+000	262369.33	8943844.92	572
Fin		0+572	262835.24	8943722.44	
Inicio	Ancash/ Huari/ San Marcos/ Rancas (Tramo 3)	0+000	262374.74	8943835.43	21
Fin		0+076	262394.94	8943838.81	
Inicio	Ancash/ Huari/ San Marcos/ Rancas (Tramo 4)	0+000	262421.11	8943792.94	61
Fin		0+049	262430.85	8943848.09	
Inicio	Ancash/ Huari/ San Marcos/ Rancas (Tramo 5)	0+000.00	262634.31	8943780.67	25
Fin		0+073	262657.03	8943783.52	

Fuente: FITSA del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gov.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM																																					
	<p>Descripción de actividades</p> <p style="text-align: center;">Cuadro N° 06. Actividades del proyecto</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">ETAPA</th> <th>ACTIVIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">PLANIFICACIÓN</td> <td>Habilitación de áreas alquiladas</td> </tr> <tr> <td>Movilización de equipos, maquinarias, materiales e insumos</td> </tr> <tr> <td rowspan="10" style="text-align: center;">CONSTRUCCIÓN</td> <td>Replanteo y control topográfico</td> </tr> <tr> <td>Demolición de infraestructura existente</td> </tr> <tr> <td>Excavación en material común</td> </tr> <tr> <td>Relleno y compactado</td> </tr> <tr> <td>Eliminación de material excedente</td> </tr> <tr> <td>Habilitación, colocación de encofrado y desencofrado</td> </tr> <tr> <td>Preparación y colocación de concreto</td> </tr> <tr> <td>Instalación de cerrajería metálica</td> </tr> <tr> <td>Instalación de luminaria</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">CIERRE DE OBRA</td> <td>Desmovilización de equipos, maquinarias y materiales</td> </tr> <tr> <td>Restauración de áreas degradadas</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</td> <td>Mantenimiento periódico de infraestructura</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de cerrajería metálica</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: FITSA del proyecto.</p> <p>Área de Influencia</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="4" style="width: 40%; vertical-align: top;">ÁREA DE INFLUENCIA DEL SERVICIO</td> <td style="width: 20%;">Directa</td> <td style="width: 40%;">72,315.07 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><u>Criterios:</u></td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> - El AID representa el espacio donde se realizarán las actividades para la ejecución y operación del proyecto, en donde existe interacción con el medio físico, biológico y social, donde podrían producirse cambios debido a las actividades del proyecto. - Los criterios físicos como los componentes del proyecto a ejecutar, las áreas a ocupar de manera permanente o temporal, cierre de vías, principalmente. - Criterios biológicos como la distribución de flora y fauna silvestre - Incidencia se refiere a los principales impactos directos a ocasionar por la ejecución, operación y abandono del proyecto, entre otros. - Se ha estimado un área circundante al eje de la vía proyectado de 25 metros, en promedio, generando un área circundante o zona de alcance de impacto alrededor. </td> </tr> <tr> <td>Indirecta</td> <td>423,950.9 m²</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><u>Criterios:</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3"> <ul style="list-style-type: none"> - El área de influencia indirecta se establece en función a los impactos ambientales y sociales indirectos de los componentes. - Área geográfica donde los impactos trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiestan dichos impactos. - Grupos de interés: los principales grupos de interés son las poblaciones y autoridades locales, e instituciones de gobierno local y organizaciones de los padres de familia, etc. - Criterio económicos y sociales. como los impactos a la economía y empleo local, influencia a los usos y costumbres, la demanda de bienes y servicios, entre otros. </td> </tr> </table>		ETAPA	ACTIVIDAD	PLANIFICACIÓN	Habilitación de áreas alquiladas	Movilización de equipos, maquinarias, materiales e insumos	CONSTRUCCIÓN	Replanteo y control topográfico	Demolición de infraestructura existente	Excavación en material común	Relleno y compactado	Eliminación de material excedente	Habilitación, colocación de encofrado y desencofrado	Preparación y colocación de concreto	Instalación de cerrajería metálica	Instalación de luminaria	CIERRE DE OBRA	Desmovilización de equipos, maquinarias y materiales	Restauración de áreas degradadas	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mantenimiento periódico de infraestructura	Mantenimiento de cerrajería metálica	ÁREA DE INFLUENCIA DEL SERVICIO	Directa	72,315.07 m ²	<u>Criterios:</u>		<ul style="list-style-type: none"> - El AID representa el espacio donde se realizarán las actividades para la ejecución y operación del proyecto, en donde existe interacción con el medio físico, biológico y social, donde podrían producirse cambios debido a las actividades del proyecto. - Los criterios físicos como los componentes del proyecto a ejecutar, las áreas a ocupar de manera permanente o temporal, cierre de vías, principalmente. - Criterios biológicos como la distribución de flora y fauna silvestre - Incidencia se refiere a los principales impactos directos a ocasionar por la ejecución, operación y abandono del proyecto, entre otros. - Se ha estimado un área circundante al eje de la vía proyectado de 25 metros, en promedio, generando un área circundante o zona de alcance de impacto alrededor. 		Indirecta	423,950.9 m ²	<u>Criterios:</u>			<ul style="list-style-type: none"> - El área de influencia indirecta se establece en función a los impactos ambientales y sociales indirectos de los componentes. - Área geográfica donde los impactos trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiestan dichos impactos. - Grupos de interés: los principales grupos de interés son las poblaciones y autoridades locales, e instituciones de gobierno local y organizaciones de los padres de familia, etc. - Criterio económicos y sociales. como los impactos a la economía y empleo local, influencia a los usos y costumbres, la demanda de bienes y servicios, entre otros. 		
ETAPA	ACTIVIDAD																																					
PLANIFICACIÓN	Habilitación de áreas alquiladas																																					
	Movilización de equipos, maquinarias, materiales e insumos																																					
CONSTRUCCIÓN	Replanteo y control topográfico																																					
	Demolición de infraestructura existente																																					
	Excavación en material común																																					
	Relleno y compactado																																					
	Eliminación de material excedente																																					
	Habilitación, colocación de encofrado y desencofrado																																					
	Preparación y colocación de concreto																																					
	Instalación de cerrajería metálica																																					
	Instalación de luminaria																																					
	CIERRE DE OBRA	Desmovilización de equipos, maquinarias y materiales																																				
Restauración de áreas degradadas																																						
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mantenimiento periódico de infraestructura																																					
	Mantenimiento de cerrajería metálica																																					
ÁREA DE INFLUENCIA DEL SERVICIO	Directa	72,315.07 m ²																																				
	<u>Criterios:</u>																																					
	<ul style="list-style-type: none"> - El AID representa el espacio donde se realizarán las actividades para la ejecución y operación del proyecto, en donde existe interacción con el medio físico, biológico y social, donde podrían producirse cambios debido a las actividades del proyecto. - Los criterios físicos como los componentes del proyecto a ejecutar, las áreas a ocupar de manera permanente o temporal, cierre de vías, principalmente. - Criterios biológicos como la distribución de flora y fauna silvestre - Incidencia se refiere a los principales impactos directos a ocasionar por la ejecución, operación y abandono del proyecto, entre otros. - Se ha estimado un área circundante al eje de la vía proyectado de 25 metros, en promedio, generando un área circundante o zona de alcance de impacto alrededor. 																																					
	Indirecta	423,950.9 m ²																																				
<u>Criterios:</u>																																						
<ul style="list-style-type: none"> - El área de influencia indirecta se establece en función a los impactos ambientales y sociales indirectos de los componentes. - Área geográfica donde los impactos trascienden el espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, la zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiestan dichos impactos. - Grupos de interés: los principales grupos de interés son las poblaciones y autoridades locales, e instituciones de gobierno local y organizaciones de los padres de familia, etc. - Criterio económicos y sociales. como los impactos a la economía y empleo local, influencia a los usos y costumbres, la demanda de bienes y servicios, entre otros. 																																						
3	INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS																																					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE0S7.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM																				
	<p>En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS declara que no contempla la implementación de áreas auxiliares en su proyecto, debido a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El material de Cantera será comprado a proveedores locales de agregados (tercero) que cuentan con los permisos y las autorizaciones de acuerdo a la normativa vigente. - En caso de almacén y oficina el titular declara que contratará el servicio de terceros para el alquiler de viviendas aledañas al proyecto. - El proyecto no contempla el uso de campamento debido a que los trabajadores en su gran mayoría son locales y para los foráneos se tomara el servicio de hotelería en la zona. Con respecto a la alimentación, esta será brindado por el concesionario local. - El proyecto no contempla habilitar un patio de máquinas, el titular declara que contratará el servicio de un tercero para el alquiler de un garaje, solo para parqueo de equipos y maquinarias, de surgir la necesidad de realizar mantenimiento esta será realizado en talleres autorizados ubicados en la ciudad de Huaraz donde existen talleres especializados y autorizados. - Para la disposición de material excedente el titular declara que esta se realizará en un DME a cargo de la Municipalidad Provincial de San Marcos (entidad titular), al cual se le hará un pago de tasa por m³ de material excedente que se disponga, precisando que solo se dispondrá material inerte. Es preciso indicar que, el titular es responsable de cumplir con las normas aplicables de acuerdo al marco normativo; asimismo, de contratar servicios que cuenten con las autorizaciones y permisos correspondientes. Cabe precisar que, el transporte y disposición final de estos residuos deberá cumplir con los lineamientos y obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante D.S. N° 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobada con D.S. N° 001-2022-MINAM, así como en el Reglamento de gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, aprobado mediante D.S. N° 002-2022-VIVIENDA, y modificatorias correspondientes. 																				
	IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA																				
	<p>En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i>, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ha identificado el requerimiento de uso de una fuente de agua, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro N° 07. Fuente de agua</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PUNTO DE CAPTACIÓN</th> <th rowspan="2">PROGRESIVA</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM, DATUM/ WGS84 ZONA 17</th> <th rowspan="2">CAUDAL M3/SEG</th> <th rowspan="2">VOLUMEN REQUERIDO M3</th> <th rowspan="2">TIPO DE FUENTE</th> <th rowspan="2">REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO</th> <th rowspan="2">USO ACTUAL</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Quebrada Ishpag</td> <td>0+025</td> <td>262793</td> <td>8943764.16</td> <td>0.020</td> <td>800</td> <td>Superficial</td> <td>Ancash / Huari / San Marcos, Rancas, Huarcon</td> <td>Riego</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: FITSA del proyecto.</p> <p>La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS deberá obtener la autorización de uso de agua ante la autoridad competente, antes del inicio de actividades de su proyecto. Es preciso indicar que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS debe asegurar durante el desarrollo del proyecto el cumplimiento de medidas de protección de los cuerpos de agua, así como de sus fajas marginales, conforme a la Ley de Recursos Hídricos.</p> <p>De otro lado, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS señala que, para el abastecimiento de agua para consumo humano se realizará a través de la compra de agua de mesa en bidones de 20 L. Al respecto, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS debe garantizar la inocuidad del agua suministrada, la prevención de riesgos sanitarios, así como la protección de la salud, en cumplimiento de la normativa técnica ambiental aplicable.</p>	PUNTO DE CAPTACIÓN	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM, DATUM/ WGS84 ZONA 17		CAUDAL M3/SEG	VOLUMEN REQUERIDO M3	TIPO DE FUENTE	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	USO ACTUAL	ESTE	NORTE	Quebrada Ishpag	0+025	262793	8943764.16	0.020	800	Superficial	Ancash / Huari / San Marcos, Rancas, Huarcon	Riego
PUNTO DE CAPTACIÓN	PROGRESIVA			COORDENADAS UTM, DATUM/ WGS84 ZONA 17							CAUDAL M3/SEG	VOLUMEN REQUERIDO M3	TIPO DE FUENTE	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	USO ACTUAL						
		ESTE	NORTE																		
Quebrada Ishpag	0+025	262793	8943764.16	0.020	800	Superficial	Ancash / Huari / San Marcos, Rancas, Huarcon	Riego													
	IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES																				
5	<p>El proyecto no se superpone con ÁNP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el Anexo N° 3 de la FITSA, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS adjunta la consulta realizada al Módulo de Compatibilidad del SERNANP como sustento de lo declarado.</p>																				
	IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL																				
6	<p>La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS no se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En el Anexo N° 3 (página 119) de la FITSA, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS adjunta el mapa de no superposición que sustenta lo declarado.</p>																				
7	RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS																				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM																																																			
	<p>La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i>, ha presentado una caracterización y estimación de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que pudieran ser generados por la ejecución del proyecto citado en el asunto, según el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro N° 08. Residuos sólidos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>PELIGROSIDAD</th> <th colspan="2">TIPO DE RESIDUOS</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD (M3)</th> <th>TIPO DE ALMACENAMIENTO</th> <th>DISPOSICIÓN FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">Planificación</td> <td rowspan="6">Residuos no Peligrosos</td> <td colspan="2">Orgánicos</td> <td>Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.</td> <td>8</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Inorgánicos</td> <td>Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.</td> <td>5</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Entregado a recicladores formales</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.</td> <td>0.2</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Entregado a recicladores formales</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.</td> <td>1</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Entregado a recicladores formales</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico</td> <td>1</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Entregado a recicladores formales</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, tecnopor, y envoltorios y restos de útiles de aseo personal.</td> <td>0.5</td> <td>Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019</td> <td>Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario</td> </tr> </tbody> </table>						ETAPA	PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUOS		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (M3)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL	Planificación	Residuos no Peligrosos	Orgánicos		Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	8	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario	Inorgánicos		Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.	5	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales			Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.	0.2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales			Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	1	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales			Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	1	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales			Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, tecnopor, y envoltorios y restos de útiles de aseo personal.	0.5	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
ETAPA	PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUOS		DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (M3)	TIPO DE ALMACENAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL																																													
Planificación	Residuos no Peligrosos	Orgánicos		Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	8	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario																																													
		Inorgánicos		Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.	5	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales																																													
				Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.	0.2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales																																													
				Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	1	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales																																													
				Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	1	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales																																													
				Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, tecnopor, y envoltorios y restos de útiles de aseo personal.	0.5	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario																																													

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM							
		Residuos Peligrosos	Peligrosos	Solventes, combustibles fuera de especificación, lubricantes, baterías, productos químicos, aceites de motor usados y todos los envases de productos químicos peligrosos, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura, luminarias, tóner y cartuchos de tinta, así como suelo contaminado con algún producto químico o hidrocarburo.	0.5	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad	
		Residuos no Peligrosos	Orgánicos	Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	8	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario	
	Construcción		Inorgánicos	Metálicos	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.	5	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
			Vidrio	Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.	0.5	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales	
			Papel y Cartón	Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	1	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales	
			Plástico	Material de señalización en obra (cinta, cono, etc), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	0.5	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM							
				NO aprovechables	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, tecnopor, y envoltorios y restos de útiles de aseo personal; residuos de concreto y demolición.	6722	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
					Residuos Peligrosos	Peligrosos	Solventes, combustibles fuera de especificación, lubricantes, baterías, productos químicos, aceites de motor usados y todos los envases de productos químicos peligrosos, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura, luminarias, tóner y cartuchos de tinta, así como suelo contaminado con algún producto químico o hidrocarburo.	0.5
	Cierre de Obra	Residuos no Peligrosos	Inorgánicos	Orgánicos	Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
				Metálicos	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.	1	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
			Vidrio	Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.	0.1	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPEOS7.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM							
				Papel y Cartón	Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	0.2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
				Plástico	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	0.2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
				NO aprovechables	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, tecnopor, y envoltorios y restos de útiles de aseo personal.	2	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
		Residuos Peligrosos	Peligrosos	Solventes, combustibles fuera de especificación, lubricantes, baterías, productos químicos, aceites de motor usados y todos los envases de productos químicos peligrosos, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura, luminarias, tóner y cartuchos de tinta, así como suelo contaminado con algún producto químico o hidrocarburo.	0.15	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad	
	Operación y mantenimiento	Residuos no Peligrosos	Orgánicos		Residuos biodegradables: no contienen ningún residuo químico peligroso que presente características de inflamabilidad, reactividad, toxicidad o corrosividad. Restos de madera, de la preparación de alimentos, de comida, de jardinería, malezas o similares.	1.5	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
			Inorgánicos	Metálicos	Residuos metálicos (o chatarra) son aquellos producidos durante el consumo o uso de un material o producto. Desperdicio de acero, alambres, clavos, latas de conservas, café, leche, gaseosa; tapas de metal, envases de alimentos y bebidas, etc.	0.1	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM							
				Vidrio	Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, etc.	0.05	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
				Papel y Cartón	Cajas de cartón periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, etc.	0.15	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
				Plástico	Material de señalización en obra (cinta, cono, carteles, etc), botellas descartables, plásticos de embalaje y cobertura de plástico	0.15	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Entregado a recicladores formales
				NO aprovechables	Envolturas, vasos, platos y cubiertos descartables de alimentos, papel higiénico, bolsas de plástico, tecnopor, y envoltorios y restos de útiles de aseo personal.	2.00	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por el Servicio Municipal para que sean dispuesto en un relleno sanitario
		Residuos Peligrosos	Peligrosos		Solventes, combustibles fuera de especificación, lubricantes, baterías, productos químicos, aceites de motor usados y todos los envases de productos químicos peligrosos, filtros de aceite, residuos oleosos, envases de pintura, luminarias, tóner y cartuchos de tinta, así como suelo contaminado con algún producto químico o hidrocarburo.	0.25	Cilindros metálicos de 55 galones con sus respectivas tapas y rotulados según lo establecido por la NTP 900.058.2019	Transportados por una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM para que sean dispuesto en un relleno de seguridad
<p>Fuente: FITSA del proyecto.</p> <p>Según lo declarado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, los residuos líquidos que se generarán, producto de la ejecución de la Inversión, serán solo del tipo doméstico provenientes del uso de los baños químicos portátiles. La disposición final de estos efluentes será realizada por un Empresa Operadora de Servicio de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente registrada en MINAM, a la cual se le deberá requerir el respectivo certificado de disposición final de los efluentes.</p>								
8	CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL							

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPEOS7.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table header with columns: N° and ÍTEM

En el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ha descrito las variables ambientales y sociales, los cuales se resumen en:

Medio Físico

En relación al clima, el titular describe el tipo de clima, según el Mapa de Clasificación Climática del Perú, elaborado por SENAMHI, en ese sentido, en el área de influencia del proyecto se identifica el tipo de clima semiseco con carácter templado, semifrío y frío y con ausencia de lluvias en otoño, invierno y primavera, con atmosfera de seca a húmeda. Templado, C(o,i,p) B'3 H3, de acuerdo a la Clasificación según Thornthwaite. Asimismo, describe las variables: temperatura, precipitación, humedad relativa, velocidad y dirección de viento.

En cuanto a la geología, el titular declara que, en el área de influencia del proyecto se identificaron las formaciones geológicas Depósito Aluvial (Qh-al) y Formación Chimú (Ki-chi).

Respecto a la geomorfología, las unidades geomorfológicas identificadas en el área de influencia del proyecto son: Depósitos de deslizamientos (Dd), Planicies aluviales o terrazas altas/fondo de valles fluviales (Ta) y Planicies aluviales o terrazas altas/fondo de valles fluviales (Ta).

Respecto a la fisiografía, según el Mapa Fisiográfico del Perú, elaborado por MINAM (2015) el área de influencia del servicio presenta la unidad fisiográfica de forma de costa planicie y población.

En relación a los suelos, el titular declara que, en el ámbito del proyecto se identifica suelos con características de Leptosol éutrico – afloramiento lítico (LPe-R).

En cuanto a la capacidad de uso mayor de tierra, el titular declara que, en el área de influencia del servicio se ha identificado la unidad F3c-P2e-A2sc, constituye la asociación de las áreas consideradas aptas para producción forestal (F), las cuales presentan una calidad agrológica baja, con limitaciones y deficiencias más intensas en el clima.

En cuanto al uso actual de suelos, el titular declara que se identificó como unidad de uso: Matorrales / Cultivos agropecuarios (Ma/Cuap).

En relación a la hidrografía, el titular declara que el área de estudio se encuentra en la unidad hidrográfica del Río Fortaleza se enmarca en el ámbito jurisdiccional de la administración local del agua Huari, esta depende de la Autoridad Administrativa del Agua Barranca (AAA).

Medio Biológico

En el área del servicio se ha identificado las zonas de vida: Bosque Seco – Montano Bajo Tropical (Bs-mbt) y Bosque Húmedo – Montano Tropical (bh- MT), y un (1) tipo de cobertura vegetal: Agricultura andina (Agri). En cuanto a la flora, el titular declara a partir del uso de información secundaria (SENACE/ Geoportal EVA Sexto ITS de la Modificación del EIA de la Unidad Minera Antamina, aprobado por la Resolución Directoral N°057-2021- SENACE-PE/DEAR de fecha 09 de abril del 2021), la posible presencia de nueve (9) especies en el área de influencia, y en cuanto a fauna, se mencionan seis (6) especies; ninguna de las cuales se encuentra en situación de amenaza, conforme al marco normativo nacional.

Medio Socioeconómico

El titular ha desarrollado información de las variables: Población total, Salud, Educación, Vivienda y servicios básicos, Economía, Transporte y Comunicaciones. La información fue desarrollada con fuentes secundarias, y de los Censos Nacionales de Población 2017, XII de Población y VII de Vivienda (INEI 2017).

IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto.

Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se ha empleado metodología desarrollada por Vicente Conesa (2010), empleándose una valoración por atributos para determinar el nivel de significancia; el resultado de la evaluación concluye que el servicio generaría impactos ambientales negativos "No Significativos". A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Cuadro N° 09. Impactos ambientales asociados al proyecto

Table with 2 columns: ETAPA and DENOMINACIÓN DEL IMPACTO. Row 1: PLANIFICACION, Incremento del Nivel del Ruido. Row 2: PLANIFICACION, Aumento de emisiones de Gases de Combustión. Row 3: PLANIFICACION, Aumento de emisiones de Material Particulado. Row 4: PLANIFICACION, Alteración de la calidad del agua. Row 5: PLANIFICACION, Alteración de la cantidad del recurso hídrico. Row 6: PLANIFICACION, Alteración del cauce. Row 7: PLANIFICACION, Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo. Row 8: PLANIFICACION, Alteración de la calidad del suelo. Row 9: PLANIFICACION, Pérdida de belleza paisajística. Row 10: PLANIFICACION, Pérdida de la cobertura vegetal.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gov.pe/3686383 ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM	
		Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre Cambio en la dinámica de empleo Cambio en los ingresos de la población Mejora de los servicios e infraestructura pública local Cambio en la capacidad de participación comunal
	CONSTRUCCION	Incremento del Nivel del Ruido Aumento de emisiones de Gases de Combustión Aumento de emisiones de Material Particulado Alteración de la calidad del agua Alteración de la cantidad del recurso hídrico Alteración del cauce Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo Alteración de la calidad del suelo Pérdida de belleza paisajística Pérdida de la cobertura vegetal Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre Cambio en la dinámica de empleo Cambio en los ingresos de la población Mejora de los servicios e infraestructura pública local Cambio en la capacidad de participación comunal
	CIERRE DE OBRA	Incremento del Nivel del Ruido Aumento de emisiones de Gases de Combustión Aumento de emisiones de Material Particulado Alteración de la calidad del agua Alteración de la cantidad del recurso hídrico Alteración del cauce Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo Alteración de la calidad del suelo Pérdida de belleza paisajística Pérdida de la cobertura vegetal Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre Cambio en la dinámica de empleo Cambio en los ingresos de la población Mejora de los servicios e infraestructura pública local Cambio en la capacidad de participación comunal
	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Incremento del Nivel del Ruido Aumento de emisiones de Gases de Combustión Aumento de emisiones de Material Particulado Alteración de la calidad del agua Alteración de la cantidad del recurso hídrico Alteración del cauce Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo Alteración de la calidad del suelo Pérdida de belleza paisajística Pérdida de la cobertura vegetal Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre Cambio en la dinámica de empleo Cambio en los ingresos de la población Mejora de los servicios e infraestructura pública local Cambio en la capacidad de participación comunal

Fuente: FITSA del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPEOS7.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	ÍTEM
10	<p align="center">MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN; CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO</p> <p>En el ítem 16. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se precisa la estructura de las medidas desarrolladas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo de Residuos Sólidos. - Manejo de Efluentes. - Manejo de áreas auxiliares. - Seguimiento y control. - Asuntos sociales. - Medidas de prevención, mitigación y corrección <p>La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS señala que es responsable de dar seguimiento y control del cumplimiento de las medidas ambientales descritas en su FITSA, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente. Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Informes, fotografías, informe final de cumplimiento de medidas ambientales, constancia, certificado o manifiesto, entre otros según corresponda.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 120 días; asimismo, durante la vida útil del proyecto, se deberán cumplir las medidas de manejo ambiental aplicables a la etapa de operación y mantenimiento. Para la implementación de las medidas propuestas en la FITSA, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ha declarado un presupuesto de S/ 14,080.00. (Catorce mil ochenta soles) para las etapas de planificación, construcción y cierre de obra; mientras que para la etapa de operación y mantenimiento se estima en S/ 4,000, por cada intervención (de mantenimiento).</p> <p>La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p align="center">ANEXOS</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ANEXO 1: Plano de Ubicación - ANEXO 2: Plano de área de influencia (AID y AII) - ANEXO 3: Plano de superposición con SERNANP y MINCUL - ANEXO 4: Plano de Monitoreo Ambiental - ANEXO 5: Panel Fotográfico - ANEXO 6: Acreditación de consultora. - ANEXO 7: Resultado de la valoración de los impactos socio ambientales. - Carpeta "PDF: Mapas temáticos" - Carpeta "Planos de Ingeniería" - Carpeta "SHAPE" <p>Cabe precisar que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS ha remitido información cartográfica en formato pdf y editable (.shp).</p>

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la evaluación de la FITSA deberán ser considerados por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** y reportados, según corresponda, a la DGAAM del MTC.

3.4. En efecto, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** es responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del mismo, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE0S7.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo del presente Informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo con el análisis realizado en el presente Informe se concluye que, la FITSA del proyecto "**Mejoramiento del servicio de tránsito peatonal interurbano o rural en el Camino de Herradura desde Huarcon hasta el Puente Ishpag del Caserío de Huarcon de Centro Poblado Rancas distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Ancash**", con Código Único de Inversiones N° 2643551, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, se encuentra **CONFORME** a las exigencias técnicas, administrativas y legales establecidas en el Artículo 11 y el Anexo 2 del RPAST, así como también, en el TUPA del MTC, el cual establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental**".
- 5.2 La conformidad a la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.3 En caso la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos, deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la DGAAM y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.4 La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir la Resolución Directoral que otorga la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto "**Mejoramiento del servicio de tránsito peatonal interurbano o rural en el Camino de Herradura desde Huarcon hasta el Puente Ishpag del Caserío de Huarcon de Centro Poblado Rancas distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Ancash**", con Código Único de Inversiones N° 2643551, presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- 6.2. Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral correspondiente, a la DGAAM del MTC para su consideración y, de estar conforme, proceder con la notificación a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Arturo Jacinto Cama Torres
Especialista Ambiental
CIP N° 232664

Documento firmado digitalmente
Abg. Giuliana Cruz Robles
Especialista Legal
CAL N° 77408

El presente informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la DGAAM para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 0047-2025-MTC/16, de fecha 06 de enero del 2025, la DGAAM remitió a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el Informe N° 3485-2024-MTC/16.02, el cual concluía que la FITSA presentaba doce (12) observaciones. En atención a ello, mediante Solicitud S/N, recibida el 15.01.2025, con HR N° T-519248-2024, el titular presentó el levantamiento de observaciones para su evaluación. A continuación, en el Cuadro líneas abajo, se presenta el análisis del levantamiento de observaciones presentado.

EN EL MARCO DEL DEL ANEXO 02 DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC		
OBSERVACIONES	ANÁLISIS	RESULTADO
<p>Observación N°1: De la revisión del <i>ítem N° 3. Supuesto de aplicación</i>, como parte de los sustentos señalados, el titular deberá considerar en su análisis, la naturaleza, características y evaluación de impactos del proyecto, a fin de sustentar que este no generaría impactos ambientales negativos significativos al ambiente.</p>	<p>El titular actualiza el capítulo 3. <i>Supuesto de aplicación de la FITSA</i>, considerando en su análisis, la naturaleza y evaluación de impactos del proyecto, a fin de sustentar que este no generaría impactos socio ambientales negativos significativos, y que no estaría sujeto al SEIA.</p>	<p>Observación subsanada</p>
<p>Observación N°2: En el <i>ítem N° 4. Marco legal</i>, se tiene las siguientes observaciones: a) En la <i>Tabla 4.1: Normativa Ambiental General</i>, el titular deberá actualizar la normativa aplicable a los residuos sólidos, señalando el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Ley N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos". b) En la <i>Tabla 4.4: Normativa ambiental sobre recursos hídricos</i>, el titular deberá retirar las menciones a las normativas emitidas por el ANA: R.J. N° 250-2013 y R.J. N° 508-2013-ANA, ya que estas se encuentran enfocadas en Términos de referencia comunes del contenido hídrico para la elaboración de los estudios de impacto ambiental detallados, el cual no aplica propiamente para el presente proyecto. c) En la <i>tabla 4.3: normativa sobre flora, fauna silvestre y diversidad biológica</i>, retirar la normativa indicada en el ítem 08, ya que no aplica para el presente proyecto.</p>	<p>El titular actualiza el capítulo 4. <i>Marco legal</i>, revisando e incluyendo la normativa requerida aplicable.</p>	<p>Observación subsanada</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EN EL MARCO DEL DEL ANEXO 02 DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC		
OBSERVACIONES	ANÁLISIS	RESULTADO
<p>Observación N°3: En el ítem 6. <i>Ubicación del proyecto</i>, en la <i>Figura 6.1 Mapa de ubicación del proyecto</i>, se deberá mejorar la escala y resolución de la imagen presentada, así como incluir un cuadro que indique la descripción (inicio – fin, por tramos), progresiva, coordenadas y longitud del proyecto, a fin de favorecer una clara visualización de la ubicación del proyecto, y todos sus componentes. De igual manera, se debe actualizar el mapa adjunto en el Anexo 1, a fin de identificar el trazo, los subtramos, fuentes de agua y demás componentes del proyecto.</p>	<p>En el ítem 6. Ubicación del proyecto, se ha mejorado la calidad de imagen de la Figura 6.1. Asimismo, el titular remitió el archivo <i>shapefile</i> del mapa, incluyendo el trazo de los tramos comprendidos en el proyecto. Finalmente, remitió el plano clave en versión editable, permitiendo la identificación de los tramos a intervenir y su ubicación.</p>	<p>Observación subsanada</p>
<p>Observación N°4: En el ítem 7. <i>Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, en el apartado referido a "Almacén y Oficinas", se deberá detallar los materiales o insumos que serán almacenados. Asimismo, de considerar el almacenamiento de combustible u otras sustancias peligrosas, se deberá considerar en el ítem 16. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección, las medidas de contingencias ante posibles derrames.</i></p>	<p>Se ha actualizado el capítulo 7. <i>Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, acápíte "Almacén y Oficinas", incluyéndose la Tabla 7.3, en la cual se precisan los materiales e insumos que serán almacenados. Del cuadro presentado, se infiere que el titular no almacenará combustible. Es preciso indicar que, el almacenamiento de pinturas deberá realizarse de acuerdo a lo sugerido en las Hojas de Seguridad de cada producto.</p>	<p>Observación subsanada</p>
<p>Observación N°5: a) En el ítem 11: residuos sólidos, se indica lo siguiente: "<i>En obra se instalará dos baterías de contenedores (7 colores de acuerdo a la NTP 900.058.2019) y área de acopio temporal en el área de almacén, que cumpla con condiciones de seguridad y salubridad</i>"; por lo que el titular deberá aclarar el alcance indicado en el párrafo anterior, ya que según el ítem 7: <i>resumen de áreas auxiliares</i>, el titular ha indicado que no contempla el uso de áreas auxiliares. b) El titular declara en la <i>tabla 11.1: tipos de residuos previstos a generar</i>, que se generaran residuos peligrosos como solventes, combustibles, <u>lubricantes</u>, <u>aceites usados</u>, <u>filtros de aceite</u>; por lo que deberá aclarar cómo se almacenará de forma segura este tipo de sustancias para su uso en obra, ya que, según declara en el ítem 7: <i>resumen de áreas auxiliares</i>, no se habilitará un patio de máquinas ni se realizarán labores de mantenimiento en obra, y que estas serán realizadas en talleres autorizados. c) El titular declara que una parte de los residuos de demolición serán dispuestos el <u>área asignada como DME</u>, por lo que se deberá aclarar lo indicado, ya que en el ítem 7: <i>resumen de áreas auxiliares</i>, declara que no se habilitará un DME, ya que este será dispuesto en el DME de la Municipalidad de San Marcos previo pago de una tasa. d) En el ítem N° 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i>, se deberá precisar la cantidad de material excedente a generarse producto de la excavación. Asimismo, en el ítem 16 se deberá describir el manejo de dichos residuos, incluyendo su transporte y disposición final.</p>	<p>En cuanto a la presente observación: a) El titular precisa en el informe de levantamiento de observaciones que el área de almacén será una vivienda alquilada. Al respecto, el titular declara que implementará un área de acopio temporal que cumplirá con las condiciones de seguridad y salubridad. Es preciso indicar que, el titular y la autoridad local competente son los responsables de asegurar el cumplimiento de las normas técnicas sanitarias y de seguridad aplicables vigentes, para el almacenamiento adecuado de residuos. (<i>aspecto subsanado</i>) b) El titular declara que los residuos peligrosos que puedan generarse se almacenarán en contenedores color rojo, para su disposición posterior a través de una EO-RS. Cabe precisar que, el titular deberá asegurar que los contenedores y áreas de acopio temporal de residuos cumplan con las normas técnicas sanitarias y de seguridad aplicables vigentes, para el almacenamiento adecuado de residuos. (<i>aspecto subsanado</i>) c) El titular actualiza el ítem 11. <i>Residuos sólidos</i>, declarando lo siguiente: "(...) <i>los residuos de demolición por tratarse de material inerte, serán aprovechados disponiendo para relleno de áreas por desnivel de terreno, recibiendo tratamiento en el proceso de disposición (nivelación y compactación en capas de 0.50m) y posterior colocación de material orgánico sobre la superficie (capa de 0.30m) y revegetación en concordancia al plan de cierre</i>". (<i>aspecto subsanado</i>) d) Así también, el titular indica en el numeral 11.1 de la FITSA (página 26), lo siguiente:</p>	<p>Observación subsanada</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EN EL MARCO DEL DEL ANEXO 02 DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC		
OBSERVACIONES	ANÁLISIS	RESULTADO
	<i>"En la etapa de construcción se tiene previsto la demolición de piso emboquillado, de muro seco y de canal de riego, de la que se generará 1217 m3 de residuos de demolición, así mismo se generará 1438 m3 de material excedente de conformación de plataforma". Finalmente, en el ítem 16 se describe medidas generales para aprovechamiento de residuos de demolición de naturaleza inerte. (aspecto subsanado)</i>	
<p>Observación N°6: En el ítem 12. <i>Descripción de las etapas y actividades del proyecto</i>, el titular deberá incluir la actividad extractiva del recurso hídrico, de acuerdo a lo señalado en el ítem 8 <i>Identificación de fuentes de agua</i>.</p>	El titular señala en el Informe de levantamiento de observaciones, y en el ítem 12. <i>Descripción de las etapas y actividades del proyecto</i> , en la Tabla 12.1, que la actividad relacionada al abastecimiento de agua está incluida en la descripción de la actividad "Movilización de equipos, maquinarias, materiales e insumos".	Observación subsanada
<p>Observación N°7:</p> <p>a) En al ítem 14.2. <i>línea base biológica</i>, se deberá presentar los informes y reportes de campo, según corresponda para la identificación de la flora y fauna, ya que en la fuente se indica "elaboración propia", por lo que se entiende que dicha información ha sido generada en campo.</p> <p>b) Se deberá actualizar los mapas temáticos generados para la evaluación de la línea base, incluyendo: membrete, huella de proyecto (trazo del camino de herradura), y descripción de las unidades identificadas y descritas en la línea base.</p> <p>c) Los mapas temáticos generados deberán ser suscritos por el representante legal como por los profesionales que participaron en su elaboración.</p> <p>d) Toda información cartográfica deberá ser presentada en versión pdf suscrita y editable.</p>	<p>a) El titular precisó en el ítem 14.2. <i>Caracterización del medio biológico</i>, las fuentes de información secundaria utilizadas en los distintos apartados. (aspecto subsanado)</p> <p>b) Se actualizaron los mapas temáticos correspondientes a la línea base. (aspecto subsanado)</p> <p>c) El titular presenta la FITSA en versión pdf debidamente suscrita por el representante de la consultora y los especialistas que participaron de su elaboración. (aspecto subsanado)</p> <p>d) El titular presentó en la carpeta "SHAPE" del expediente digital de la FITSA, información cartográfica del proyecto. Asimismo, se presentaron los mapas temáticos en pdf. (aspecto subsanado)</p>	Observación subsanada
<p>Observación N°8: En el ítem 15. <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i>, se tiene que:</p> <p>a) En relación al ítem 15.1. <i>Identificación de componentes y factores ambientales</i>, el titular deberá reemplazar el término "cambio" que utiliza para referirse a algunos de los impactos identificados, debido a la ambigüedad del mismo; pudiendo utilizar términos más específicos en función a la naturaleza del impacto a generarse. Por ejemplo, reemplazar "Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre" por "Disminución en la riqueza y abundancia de fauna silvestre", "Cambio de las condiciones físicas y químicas del suelo por "Alteración de las condiciones físicas y químicas del suelo", "Cambio en la dinámica de empleo" por "Mejora en la dinámica de empleo"; entre otros. Asimismo, el titular deberá actualizar la identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto, teniendo en cuenta la inclusión de actividades que se solicita en el ítem N° 12. <i>Descripción</i></p>	<p>En cuanto a la presente observación:</p> <p>a) El titular actualizó el ítem 15.1. <i>Identificación de componentes y factores ambientales</i>, precisando la denominación de los impactos ambientales identificados, según lo requerido. (aspecto subsanado)</p> <p>b) El titular consideró en la identificación y evaluación de impactos ambientales, aquellos relacionados al recurso hídrico, determinando que los impactos no serían significativos. (aspecto subsanado)</p>	Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE057.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EN EL MARCO DEL DEL ANEXO 02 DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC		
OBSERVACIONES	ANÁLISIS	RESULTADO
<p>de las Etapas y actividades del proyecto; de tal manera que, todas las actividades presentadas sean evaluadas ambientalmente.</p> <p>b) El titular deberá considerar en la evaluación del componente agua, ya que dentro de su área de influencia se ha identificado un cuerpo de agua superficial (Quebrada Ishpag).</p>		
<p>Observación N°9: De la información presentada por el Titular en el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, se advierte al Titular lo siguiente:</p> <p>a) El titular deberá actualizar las medidas ambientales a desarrollar, en función a las modificaciones solicitadas en el ítem N° 15; de tal manera que, cada uno de los impactos identificados posea sus respectivas medidas de manejo, durante cada una de las etapas del proyecto (incluyendo la operación y mantenimiento).</p> <p>b) En el ítem 16.1 Manejo de Residuos Sólidos, se menciona un espacio de almacenamiento central de residuos "Zona de Almacén de Residuos". Al respecto, se deberán presentar mayores detalles de dicho espacio, como su ubicación geográfica específica (coordenadas UTM WGS84), el área que ocupará y detallar las medidas de manejo que se aplicarán para evitar que no afecte al medio medioambiente.</p> <p>c) En el ítem 16.3 Manejo de áreas auxiliares, se hace mención de un depósito de material excedente (DME), patio de máquinas y almacén que será habilitado en obra; lo cual no es concordante con los mencionado en el ítem 7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas, en el cual se menciona que no corresponde habilitar áreas auxiliares en el proyecto. Se deberá compatibilizar la información declarada en todo el expediente, guardando coherencia en cuanto al uso de áreas auxiliares.</p> <p>d) En el ítem 16.4. Seguimiento y control, el titular señala: "Teniendo en consideración lo descrito en los lineamientos anteriores se ha determinado realizar el monitoreo de la calidad del agua de acuerdo al siguiente detalle:...". Sin embargo, en dicho ítem solo se plantea el Monitoreo del ruido ambiental; por lo cual, se deberá corregir y uniformizar los componentes ambientales que conformarán el programa de seguimiento y control. Asimismo, el titular deberá reevaluar la pertinencia de proponer la realización de monitoreos ambientales, considerando que los impactos que se prevé serían de carácter no significativo y que el proyecto se desarrollará en un periodo de 120 días; siendo de mayor utilidad el seguimiento y control de las medidas de manejo ambiental propuestas, considerando los medios de verificación y frecuencia de presentación de informes de cumplimiento ambiental a la entidad competente en materia de Supervisión y Fiscalización Ambiental del MTC.</p>	<p>En relación a esta observación:</p> <p>a) El titular actualizó las medidas ambientales propuestas, por impacto y etapas, según lo detallado en la Tabla 16.5. (aspecto subsanado)</p> <p>b) En el ítem 16.1 Manejo de Residuos Sólidos, el titular actualiza el apartado correspondiente a "Almacenamiento (acopio temporal)", indicando que solo se contará con un almacén temporal (desestimando la necesidad de otra zona como almacén central), denominado "Zona de Almacén de Residuos", ubicado en el área contigua al almacén de obra. (aspecto subsanado)</p> <p>c) Se actualizó el ítem 16.3 Manejo de áreas auxiliares, compatibilizando la información declarada en cuanto al uso de áreas auxiliares. (aspecto subsanado)</p> <p>a) El titular actualizó el ítem 16.4. Seguimiento y control, aclarando que solo está considerando el Monitoreo del ruido ambiental, en función a la naturaleza y características de su proyecto. (aspecto subsanado)</p>	<p>Observación subsanada</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPEOS7.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EN EL MARCO DEL DEL ANEXO 02 DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC		
OBSERVACIONES	ANÁLISIS	RESULTADO
Observación N°10: <i>En el ítem 17. Cronograma de ejecución, el titular deberá actualizar las actividades consideradas en el cronograma, en función de las observaciones referentes a la inclusión de medidas de manejo y cambios en el programa de seguimiento y control.</i>	Se actualizó el ítem 17. <i>Cronograma de ejecución</i> , según lo requerido.	Observación subsanada
Observación N°11: <i>En el ítem N° 18. Presupuesto de Implementación, se deberá revisar y/o corregir el alcance del presupuesto de implementación, una vez subsanadas las observaciones formuladas, respecto a las medidas y programas propuestos en la FITSA.</i>	Se actualizó el ítem N° 18. <i>Presupuesto de Implementación</i> , incluyendo las partidas correspondientes.	Observación subsanada
Observación N°12: <i>En los Anexos de la FITSA, se deberán actualizar los mapas presentados, en base a las modificaciones que se realicen en el ítem 16.4 Seguimiento y Control.</i>	Se presentaron los mapas correspondientes en el apartado de Anexos de la FITSA.	Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3686383> ingresando el número de expediente T-519248-2024 y la siguiente clave: LPE0S7.

